

Enviado a:

Federación Ecuatoguineana de Fútbol

c/o Paolo Torchetti

Fecha: 22 de octubre de 2024

CC.: CAF



Notificación de los términos de la Decisión

N.º de referencia. FDD-18561

Querida Señora, querido señor:

Se adjuntan los términos de la decisión adoptada en el caso mencionado por la Comisión de Apelación de la FIFA el 17 de octubre de 2024.

Le agradeceríamos que tomara debida nota de esta decisión y garantizara su aplicación.

Atentamente

FIFA

Carlos Schneider
Director de los Órganos Judiciales de la FIFA

Decisión de la Comisión de Apelación de la FIFA

aprobado el 17 de octubre de 2024

DECISIÓN DE:

Neil Egleston (EE.UU.), Presidente
Andrés Patón Urich (Argentina), miembro
Christian Andreasen (Islas Feroe), miembro

SOBRE EL RECURSO DE CASACIÓN INTERPUESTO POR:

Federación de Fútbol de Guinea Ecuatorial
(Decisión FDD-18561)

CONTRA:

Decisión de la Comisión Disciplinaria de la FIFA de 10 de mayo de 2024 (Ref. FDD-17978)



Decisión del Comité de Apelación

1. Se estima parcialmente el recurso interpuesto por la Federación de Fútbol de Guinea Ecuatorial contra la decisión de la Comisión Disciplinaria de la FIFA dictada el 10 de mayo de 2024. En consecuencia, se confirma dicha decisión, a excepción de sus puntos 3 y 4, que se modifican y quedarán redactados como sigue:

"3. Se condena a la Federación de Fútbol de Guinea Ecuatorial al pago de una multa de 150.000 francos suizos.

1. Se abonarán 50.000 CHF a más tardar el 22 de noviembre de 2024.

2. El pago de 100.000 CHF permanecerá suspendido sobre la base del artículo 27 del Código Disciplinario de la FIFA, ed. 2023 durante un período de prueba de dos (2) años.

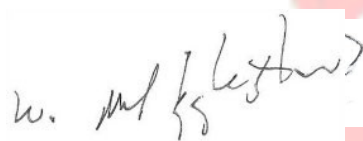
2. En caso de incumplimiento por parte de la Federación Ecuatoguineana de Fútbol del punto 3.a en el plazo estipulado, se revocará la suspensión prevista en el punto 3.b y se pagará inmediatamente la multa suspendida.

3. Si el demandado comete otra infracción de naturaleza y gravedad similares durante el período de prueba previsto en el punto 3.b, se revocará la suspensión enumerada en el mismo y se devengará inmediatamente la multa suspendida, sin perjuicio de cualquier sanción adicional impuesta por la nueva infracción".

2. Se rechaza cualquier otra reparación solicitada por la Federación de Fútbol de Guinea Ecuatorial.

3. La Federación de Fútbol de Guinea Ecuatorial deberá sufragar las costas y gastos de este procedimiento, por un importe de 1.000 francos suizos. El importe se deduce de la tasa de apelación de 1.000 CHF ya pagada.

FÉDÉRATION INTERNATIONALE DE
FOOTBALL ASSOCIATION



Neil Eggleston

Presidente de la Comisión de Apelación de la FIFA

NOTA RELATIVA A LOS TÉRMINOS DE LA DECISIÓN:

Los órganos judiciales pueden decidir no comunicar los motivos de una decisión y, en su lugar, comunicar únicamente los términos de la decisión. Las partes disponen de diez días a partir de la recepción de los términos de la decisión para solicitar, por escrito, los motivos de la decisión, y la falta de hacerlo dará lugar a que la decisión sea definitiva y vinculante (art. 54 del CDF).